



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias de la Salud

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

SAN LUIS, 07 ABR 2017

VISTO:

El Expediente N° 15051/2016, mediante el cual la Secretaria Académica eleva Anteproyecto de Reglamentación para las Comisiones de Carreras y Director de Carrera, y

CONSIDERANDO:

Que según lo determina el Estatuto Universitario en su Artículo 69°, los departamentos constituyen las unidades académicas a través de las cuales la Universidad cumple sus fines de formación de recursos humanos y de desarrollo del conocimiento.

Que para lograr una sólida formación profesional, adaptada a las necesidades socio-económicas y culturales del medio se requiere de una constante actualización de planes de estudio, procesos de autoevaluación, articulación y acreditación.

Que la Facultad de Ciencias de la Salud no cuenta con Comisiones de Carreras, que se hace necesario reglamentar su constitución, atribuciones y funcionamiento.

Que es política de la Facultad de Ciencias de la Salud propiciar la acreditación de sus carreras de Grado.


Que las Comisiones de Carreras constituyen un instrumento del que se dispone, a fin de poder definir políticas de gestión universitaria para sus carreras, y de promover una reflexión colectiva dentro de ellas que aporte como resultado un análisis objetivo y crítico de la situación en la cual se encuentra y de su calidad. Dicho análisis debe sustentarse en un diagnóstico exhaustivo de las capacidades y los problemas que la carrera tiene, para alcanzar las condiciones de calidad requeridas en el marco normativo existente.


Que las Comisiones de Carreras tienen un rol preponderante para la Autoevaluación Institucional, como instrumento formal que ayude al diagnóstico institucional acerca del dictado de las carreras.

Que respecto a la constitución de las Comisiones de Carreras, su integración debe reflejar la estructura y diversidad de la unidad académica y de la carrera. El número de participantes en la comisión deberá asegurar el cumplimiento de las tareas previstas tales como, implementación de planes de estudio, modificación de los mismos, coordinación de créditos horarios, entre otros, asegurando un buen funcionamiento de las carreras implementadas en la Facultad, para garantizar un proceso exitoso de autoevaluación, sostenimiento y seguimiento de las mismas.

Corresponde ORDENANZA N° 001

////


Esp. Ana María Carraza
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - U.N.S.L.


Eleonora García Quiroga
Sec. Académica
Fac. de Cs. de la Salud - U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias de la Salud

“2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”
“Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO”


...//// Continuación

Que es necesario contar con una Guía de Evaluación y Seguimiento de Carreras de Grados propiciadas por la Facultad de Ciencias de la Salud, que brinde un orden y una metodología para realizar un análisis de la situación de la carrera, recorriendo las dimensiones en las que se agrupan los criterios y estándares de calidad (contexto institucional, plan de estudios, cuerpo docente, estudiantes y graduados, infraestructura y equipamiento, entre otros). También que aporte un marco conceptual para identificar los déficits que impiden que se cumplan con los criterios de calidad requeridos para el dictado de la carrera y, a su vez, vincular con los problemas que les dan origen.

Que por todo ello la Facultad de Ciencias de la Salud ha decidido asumir con el mayor compromiso las acciones correspondientes al proceso de mejoramiento de las carreras que de ella dependen.

Que es necesario establecer una normativa para las funciones que le competen a las Comisiones de Carreras.

Por ello, en virtud de lo acordado el Consejo Directivo en su sesión del día 22 de Marzo de 2017 y en uso de sus atribuciones;


Esp. Ana María Garraza
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - UNSA


EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Crear una COMISIÓN DE CARRERA por cada carrera de grado que se dicte en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud, las cuales pertenecen a la misma y se conforman con la participación de los Departamentos.

ARTÍCULO 2º.- Cada Comisión de Carrera estará Coordinada por UN (1) Director de Carrera e integrada por CINCO (5) Miembros Titulares Docentes, de los cuales TRES (3) deben ser Profesoras/es, DOS (2) Auxiliares de Docencia, UN (1) Alumno/a efectivo/a, debiendo haber cumplimentado éste como mínimo, el SESENTA POR CIENTO (60%) del Plan de Estudios de su Carrera y UN (1) Graduado. Cada Integrante tendrá un/a SUPLENTE de igual categoría, quien reemplazará al titular en caso de ausencia.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la designación será realizada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, siendo los Docentes Titulares y Suplentes y Graduados, propuestos por los Departamentos de la Facultad de Ciencias de la Salud y las/os Estudiantes titulares y suplentes por el Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud .

ARTÍCULO 4º.- Fijar que la duración del mandato de los integrantes docentes de la Comisión de Carrera caducará al mismo tiempo que el de las autoridades de la Facultad y el de los/las estudiantes serán designados por el término de UN (1) año. Ante la baja eventual de alguno


Lic. Elconora García Quiroga
Ses. Académica
Fac. de Cs. de la Salud - U.N.S.L.

Corresponde ORDENANZA N° 007

////





...//// Continúa

de los integrantes, el mismo será reemplazado por otro propuesto siguiendo la misma metodología de designación antes mencionada.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que serán incumbencias de las Comisiones de Carreras las siguientes:

- a) Disponer y realizar toda gestión ante los Departamentos de esta Facultad o de otra Facultades en lo concerniente a contenidos, modalidad y desarrollo de las asignaturas de la carrera.
- b) Proponer al Consejo Directivo los Planes de Estudio y sus modificaciones, teniendo en cuenta las opiniones de docentes especialistas en cada asignatura y todo aporte a la integración curricular que tienda a efectivizar y mejorar la implementación de dichos Planes.
- c) Coordinar con el/los Departamentos los créditos horarios de las asignaturas.
- d) Entender en lo concerniente a correlatividades, pases y equivalencias.
- e) Supervisar la coordinación de horarios entre las asignaturas de los distintos cursos.
- f) Analizar los rendimientos académicos de los cursos de grado y requerir de los Departamentos las acciones necesarias para corregir los problemas detectados si los hubiera.
- g) Hacer un primer análisis de las propuestas de los cursos complementarios de grado, materias electivas u optativas, u otras.
- h) Asesorar al Consejo Directivo en todo asunto que le sea requerido y se relacione con la carrera de su incumbencia.
- i) Asesorar y/o integrar las comisiones de autoevaluación designadas a efectos de cumplimentar todo proceso de evaluación/acreditación de carreras.
- j) Las reuniones de la Comisión de Carrera serán públicas, teniendo voto sólo los integrantes de la misma.
- k) Asistir a la Secretaría de Extensión, toda vez que le sea requerido, a fin de lograr una efectiva comunicación con los/as Egresados de la carrera, favoreciendo la integración de todo aporte que aquellas/os puedan hacer para mejorar tanto la calidad de la enseñanza impartida como la difusión y salida laboral de la misma.


Esp. Ana María Garraza
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - U.N.S.L.


Lic. Leonora García Quiroga
Sec. Académica
Fac. de Cs. de la Salud - U.N.S.L.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que existirá el cargo de DIRECTOR DE CARRERA, quien será el encargado de coordinar las reuniones de la Comisión de Carrera y de las funciones ejecutiva que demande la organización de la Carrera de acuerdo a las resoluciones tomadas por la Comisión y/o lo que demande el Consejo Directivo. su designación será realizada por el Consejo Directivo a propuesta del/la Decano/a de la facultad de Ciencias de la Salud. La duración de la designación será de TRES (3) años.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias de la Salud

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

...//// Continúa

ARTÍCULO 7º.- Establecer que serán funciones del/a Director/a de la Comisión de Carrera:

- a) Ejercer la representación de la carrera correspondiente.
- b) Convocar y presidir las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la comisión de Carrera.
- c) Realizar las gestiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento de las carreras.
- d) Servir de interlocutor ante los Departamentos involucrados en el dictado de las asignaturas de la carrera.
- e) Presentar los informes requeridos por el Consejo Directivo y/o la Secretaría Académica.
- f) Ejecutar las acciones acordadas en la Comisión de Carrera, de acuerdo con las atribuciones de la presente Ordenanza (Artículo 5).

ARTÍCULO N° 8.- Facultar a las Comisiones de Carreras a constituir Subcomisiones asesoras formadas por docentes, que entiendan en los siguientes tópicos:


- a) Trabajos Finales, Prácticas Profesionales o Prácticas Profesionales Supervisadas donde las hubiere.
- b) Equivalencias.
- c) Asuntos Académicos: Proponer la protocolización de los Planes de trabajos Finales, Prácticas Profesionales o Prácticas Profesionales Supervisadas, así como la de los Jurados o Tribunales Examinadores intervinientes.
- d) Recursos Técnicos, abarcando equipamiento, bibliografía, laboratorios, entre otros.
- e) Cualquier otro que el Departamento o la Facultad considere de utilidad a los fines de la presente normativa.


ARTÍCULO 9º.- Poner a consideración de los Departamentos la propuesta, por parte de la/el Decana/o, de designación de las Subcomisiones que atiendan de manera parcial las funciones especificadas en la presente norma o mantener las que, a tales efectos, estuvieran ya designadas. Las mismas no remplazan a la Comisión de Carrera sino que solo cooperan operativamente en sus funciones, y serán protocolizadas en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 10º.- Al menos una vez al año deberán reunirse los Directores de Carrera con la Secretaria Académica y los Directores del Departamento respectivo para analizar las fortalezas y debilidades detectadas en los procesos de enseñanza y poder así proponer mejoras y soluciones a los problemas que pudieran haberse presentado.-

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Boletín Oficial de la UNSL y archívese.

ORDENANZA CD N° 001


Lic. Eleonora García Quiroga
Sec. Académica
Fac. de Cs. de la Salud - U.N.S.L.


Esp. Ana María Garraza
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - U.N.S.L.